

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2014-00124**, informando que la Corte Suprema De Justicia – Sala laboral No casó la sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Corte Suprema De Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 25 de enero de 2021, por medio de la cual No casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de la demandante **MYRIAM BELTRAN MAHECHA**, la suma de \$6 SMMLV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 316).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 387 Cuaderno tribunal), y Costas en el recurso extraordinario de casación a cargo de la parte demandante **MYRIAM BELTRAN MAHECHA**, por la suma de \$4.240.000 (Fl. 96 Cuaderno Corte).

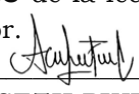
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **16 de diciembre 2022**. Por
Estado No. **163** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2015-00327, informando que el H. Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral de descongestión No. 1, NO CASÓ Sentencia de Segunda Instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral de descongestión No. 1, en providencia de fecha 15 de febrero de 2022, por medio de la cual No Casó la sentencia de segunda instancia.

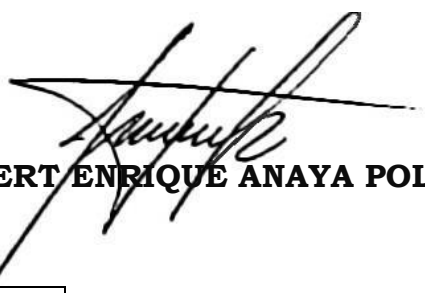
Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

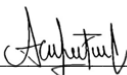
- A cargo de la parte actora JAIRO PINZÓN BRAVO, MARIA MERY BRAVO DE RODRÍGUEZ, HILDA BRAVO y YESID BRAVO, la suma de cuatro millones setecientos mil pesos mcte (\$4.700.000) por concepto de agencias en Derecho en Casación.

Sin costas en segunda instancia (Audio minuto 23:00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00752**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala laboral declaro improcedente la solicitud de corrección aritmética. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 24 de octubre de 2022, por medio del cual declaro improcedente la solicitud de corrección aritmética de la providencia CSJ SL4850-2020, formulada por la UGPP.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2016-00090**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

Sin Costas en ambas instancias. (Fl. 111 Cuaderno Tribunal).

En firme, archívese el expediente.

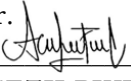
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **16 de diciembre 2022**. Por
Estado No. **163** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2016-00116, informándole que H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmo auto apelado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

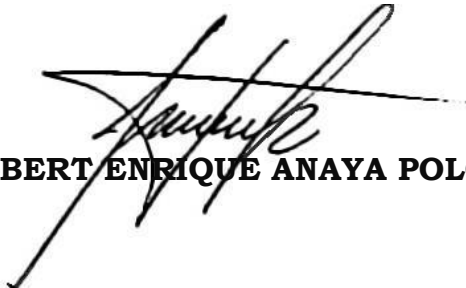
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 29 de abril de 2022, por medio de la cual CONFIRMÓ el auto apelado. Sin costas en ninguna instancia.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

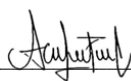
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2016-00357**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la providencia impugnada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

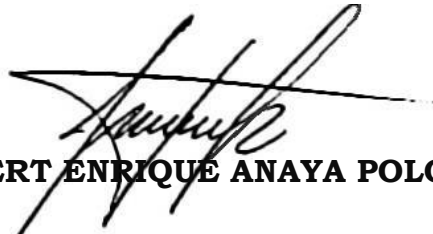
Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de abril de 2021, por medio de la cual se **revocó** la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de las demandadas Richard Eliecer Rodríguez y Flota Águila S.A, y en ella inclúyase la suma de (\$3.858.938) respectivamente, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia, se fijaron costas en segunda instancia por la suma de \$900.000 mcte, para cada una (pág. 564).

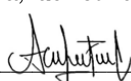
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2016-00632**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

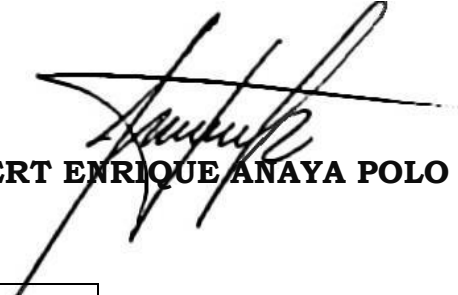
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de febrero de 2022, por medio de la cual se casó la sentencia de segunda instancia.

A cargo de la demandada Porvenir S.A., la suma de \$1 SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 130).

Costas en segunda instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante, la suma de \$2 SMLMV. (Fl. 22 Cuaderno Corte). Sin costas en el recurso extraordinario de casación. (Fl. 22 Cuaderno Corte)

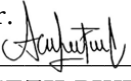
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **16 de diciembre 2022**. Por
Estado No. **163** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00192**, informando que la Corte Suprema De Justicia – Sala laboral No casó la sentencia de segunda instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Corte Suprema De Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 18 de agosto de 2020, por medio de la cual No casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

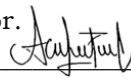
A cargo de las demandadas **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.) y COLPENSIONES**, la suma de \$3 SMLMV a cargo de EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.), la suma de \$1 SMLMV a cargo de COLPENSIONES, por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 241).

Costas en segunda instancia a cargo de la parte demandada **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.)**, por la suma de \$800.000 (Fl. 254 Cuaderno tribunal), y Costas en el recurso extraordinario de casación a cargo de la parte demandada **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. (hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.)** y en favor de la demandante, por la suma de \$9.400.000 (Fl. 21 Cuaderno Corte).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00615**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modifico la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la parte demandada Fundación Universitaria San Martín por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$800.000 mcte (Fl. 211 – documento 4).

Sin costas en segunda instancia (Pág. 29 – documento 5).

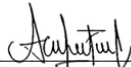
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2017-00632**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 24 de mayo de 2022, por medio de la cual se casó la sentencia de segunda instancia.

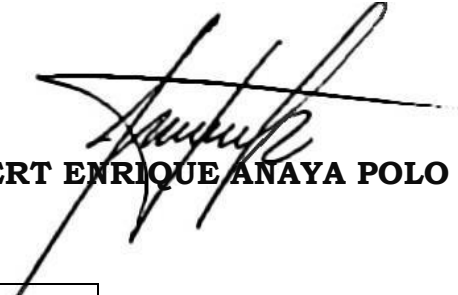
A cargo de las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones, la suma de 3 SMLMV por concepto de costas en primera instancia, respectivamente. (Fl. 49). Lo anterior, conforme al acuerdo No. PSAA16-10554 en su artículo 5 numeral 1, así:

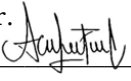
“primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 SMMLV.

Costas en segunda instancia a cargo de las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones, la suma de \$1.000.000 respectivamente. (Fl. 237 Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2017-00824**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 26 de julio de 2022, por medio de la cual se casó la sentencia de segunda instancia.

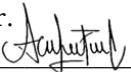
A cargo de las demandadas Protección, Porvenir S.A. y Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A., la suma de \$600.000 por concepto de costas en primera instancia respectivamente. (Fl. 255).

Sin costas en segunda instancia. (Fl. 32 Cuaderno Corte).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00392**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

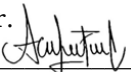
A cargo del demandante Ronand Christian Gutiérrez, la suma de \$500.000 por concepto de costas en primera instancia a favor de cada una de las demandadas (Fl. 316 Cuaderno Tribunal).

Sin Costas en segunda instancia. (Fl. 316 Cuaderno Tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2018-00662**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 27 de abril de 2022, por medio de la cual se casó la sentencia de segunda instancia.

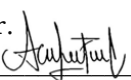
A cargo de la demandada Porvenir S.A., la suma de 1SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 185).

Costas en segunda instancia a cargo de las demandadas Porvenir S.A. y Old Mutual S.A. hoy SKANDIA S.A., la suma de \$1.000.000 respectivamente. (Fl. 40 Cuaderno Corte).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de junio de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00031, informado que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

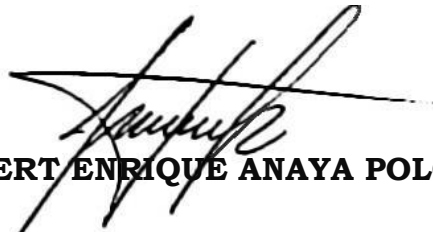
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual confirmó sentencia de primera instancia (Folio 228 Cuaderno Tribunal).

Sin costas en primera y segunda instancia.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

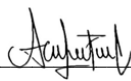
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00247**, para fijar fecha de para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **2:00 p.m. del día martes 20 de junio de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

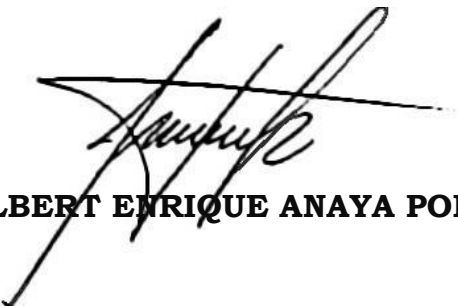
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

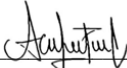
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00279**, informando que no se no se presentó escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se presentó escrito de reforma a la demanda, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **9:00 a.m. del día miércoles 26 de abril de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

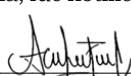
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00319**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de las demandadas PROTECCIÓN Y PORVENIR., en ella inclúyase la suma de (\$300.000) a cargo de Protección y 1 SMLMV a cargo de Porvenir, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 302 – documento 6).

Sin costas en segunda instancia (Pág. 33 – cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00385**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada, en ella inclúyase la suma de 1 SMLMV a cargo de COLPENSIONES, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Pág. 64).

Sin costas en segunda instancia (Pág. 90).

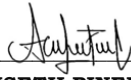
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2019-00442**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

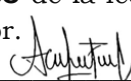
A cargo de la demandante Nohora Rodríguez López, la suma de \$250.000 por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 100).

Sin costas en segunda instancia (Fl. 100 Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00450**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 9 de diciembre de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

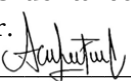
A cargo de las demandadas Colfondos S.A. y Porvenir S.A., la suma de \$300.000 a cargo de Colfondos S.A., y la suma de \$600.000 a cargo de Porvenir S.A. por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 424 Cuaderno Principal).

Costas en segunda instancia a cargo de Colpensiones y Porvenir S.A., la suma de \$908.526 a cargo de cada una. (Fl. 41 Cuaderno tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00603**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral Confirmando el auto del 27 de agosto de 2020. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de agosto de 2021, por medio de la cual se CONFIRMO la decisión.

De las costas impuestas en segunda instancia (folio 358 cuaderno de tribunal) se resolverá en el auto que aprueba y liquida las costas.

Conforme a lo anterior se señala la hora de las dos (02:00 pm) de la tarde del miércoles veintiuno (21) de junio del 2023, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007),

Se advierte a las partes que los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

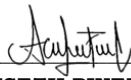
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00726**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

Costas en segunda instancia a cargo del demandante Jonathan Smith Arias Rodríguez, la suma de \$1/2 SMLMV. (Fl. 92).

Sin costas en segunda instancia. (Fl. 99 Cuaderno Tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00810**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 25 de junio de 2021, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

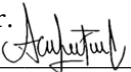
Sin Costas en ambas instancias. (Fl. 157 Cuaderno Principal y Fl. 169 Cuaderno Tribunal).

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00122**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 29 de abril de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo del demandante Alex Alberto García Navarro, la suma de \$200.000 por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 258 Cuaderno Principal).

Sin costas en segunda instancia. (Fl. 12 Cuaderno tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C. **16 de diciembre 2022**. Por
Estado No. **163** de la fecha, fue notificado
el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de julio de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00273**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 2 de febrero de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de las demandadas y en ella inclúyase la suma de 1 SMLMV a cargo de PROTECCIÓN y 1/2 de salario mínimo a cargo de PORVENIR, por concepto de agencias en derecho en primera instancia. (Fl. 236 – documento 14). Y por la suma de \$1.000.000 mcte, a cada una por concepto de agencias en derecho en segunda instancia. (Pág. 11, documento 4 – Cuaderno Tribunal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00324**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de julio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

Costas en segunda instancia a cargo de la demandada Colfondos S.A., la suma de \$1 SMLMV. (Fl. 571).

Sin costas en segunda instancia. (Fl. 12 Cuaderno tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00383** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

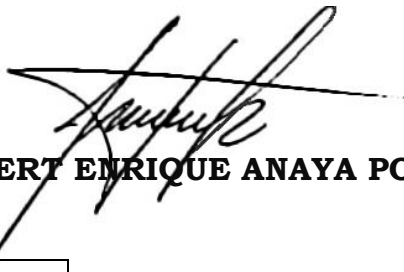
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de inicio de proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00508**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral declaro inadmisibile el recurso de apelación. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

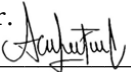
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 17 de agosto de 2022, por medio del cual declaró improcedente el recurso interpuesto al auto que rechazó la demanda.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2021-00048**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de mayo de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

A cargo de la demandada Protección S.A, la suma de \$1 SMLMV por concepto de costas en primera instancia. (Fl. 380 Cuaderno Principal).

Sin Costas en segunda instancia. (Fl. 16 Cuaderno tribunal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00093**, para fijar fecha de para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **2:00 p.m. del día martes 13 de junio de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

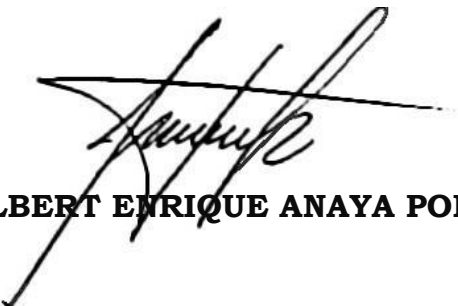
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

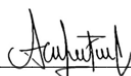
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00209**, para fijar fecha de para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **11:30 a.m. del día jueves 27 de abril de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

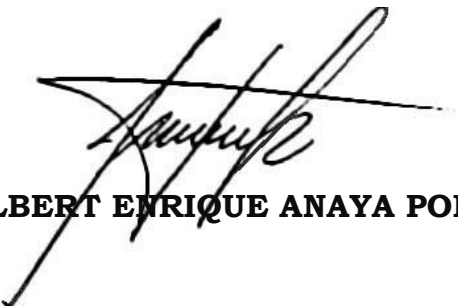
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

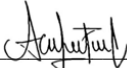
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00429**, para fijar fecha de para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **10:15 a.m. del día martes 28 de marzo de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

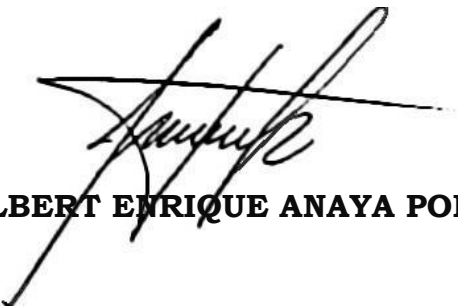
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

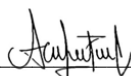
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2022-00014**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala laboral confirmó el auto que rechaza la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral en providencia de fecha 28 de octubre de 2022, por medio de la cual confirmó el auto que rechaza la demanda.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

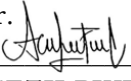
Sin Costas en ambas instancias. (Fl. 5 Cuaderno tribunal).

En firme, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C. 16 de diciembre 2022. Por Estado No. 163 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

dbq

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00039**, para fijar fecha de para audiencia. Sírvase proveer.


ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone señalar fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), la hora de las **09:00 a.m. del día martes 2 de mayo de 2023**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

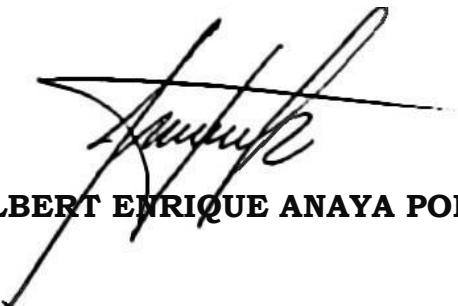
Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

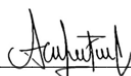
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 28 de junio de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00109**, informando que se dirimió conflicto de competencia y correspondió a este despacho el conocimiento del presente asunto. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se orden **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Mixta, en providencia de fecha 15 de junio de 2022, por medio de la cual se asignó el conocimiento de este asunto al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior, y una vez analizado el escrito de demanda se considera que la misma no cumple con los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y las disposiciones de la ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. La demanda no expone las razones y fundamentos de derecho tal como lo establece el numeral 8 del citado artículo 25 ibidem, toda vez que se limita a relacionar las normas sin indicar en forma concreta, el artículo o normas de fondo, normas procesales y demás fuentes normativas que fundamentan las pretensiones.
2. No allega poder para actuar.
3. No allega ninguna de las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 15 de junio de 2022.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDA, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

CUARTO: Al subsanar la presente demanda el apoderado deberá allegar **únicamente** la subsanación frente a los yerros advertidos y deberá verificar

que no se incurra en nuevas deficiencias, ya que sobre la misma no será posible otorgar nuevo término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

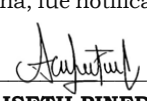
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00193, informándole que el H. Tribunal Superior de Bogotá resolvió conflicto de competencia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 3 de noviembre de 2022, por medio de la cual asigna la competencia del asunto al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior, y una vez analizado el escrito de demanda se considera que la misma no cumple con los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y las disposiciones de la ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. No allega las pruebas documentales relacionadas en numerales 1, 2 y 3 del acápite de pruebas.

“1. Acta de depósito donde el demandante figuro como trabajador afiliado a Sintragacerv. A fines de probar la legitimidad de la causa por activa y la existencia del fuero sindical que tiene mi poderdante como suplente en la Junta directiva”.

“2. Contrato individual del trabajo suscrito con la parte demandada, en fecha 17/Noviembre/2018. A fines de probar el vínculo contractual con la sociedad demandada”. Si bien a folios 33 al 39 anexa un contrato de trabajo, el mismo fue suscrito el 14 de diciembre de 2018 y no el 17 de noviembre de 2018, como lo menciona en el escrito de demanda.

“3. Pacto colectivo de la empresa Gascol S.A.S de fecha 27/Abril/2017. A fines de probar la existencia material del antijurídico Pacto Colectivo transgresor de derechos a los trabajadores sindicalizados”. Si bien a folios 40 al 41 allega pantallazos de lo que podría ser un escrito del pacto colectivo, este no se allega en su totalidad.

2. No se relacionan la totalidad de pruebas allegadas, tales como:

- Carta de fecha 10 de enero de 2021 elevada por Brandon Rodríguez Tique.

Por lo que deberá relacionarla individualmente si pretende sea tenida en cuenta como prueba, lo anterior de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 del CPTSS.

3. No se evidencia que el poder anexado con el escrito de la demanda haya sido otorgado a través de mensaje de datos tal y como lo contempla

la Ley 2213 de 2022 en su art 5, únicamente se anexa escrito sin que se evidencie soporte alguno de su procedencia.

Adicionalmente observa este despacho que el señor Johnny Mauricio Velandia, quien aduce actuar en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario y la Industria de las Bebidas y Cervezas de Colombia Organización Sindical “SINTRAGACERV”, y de esta manera otorga poder tanto en nombre propio como en calidad de representante del sindicato, sin que se evidencie soporte o prueba alguna que la legitime para actuar y/o desplegar cualquier acción en nombre del sindicato.

4. No allega la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, como lo expone el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS.
5. Por último, se evidencia que en la demanda no se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda de manera simultánea a los accionados como lo exige el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral en providencia de fecha 3 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

CUARTO: Al subsanar la presente demanda el apoderado deberá allegar **únicamente** la subsanación frente a los yerros advertidos y deberá verificar que no se incurra en nuevas deficiencias, ya que sobre la misma no será posible otorgar nuevo término.

QUINTO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

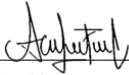
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado
No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00461**, informándole que le correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para revisar los requisitos de admisión de la demanda, sino fuera porque la parte actora por medio de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2022, solicitó el retiro de la demanda, motivo por el cual, el despacho se remite al artículo 145 del CPTSS y el 92 del C.G.P en el cual se dispuso que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

En consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P al extremo actor.

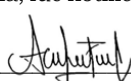
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **16 de diciembre 2022**. Por Estado No. **163** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.